

ce días, el expediente de arbitrios extraordinarios que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1908, tiene formado y aprobado esta Junta municipal.

Valverde del Camino 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Habiendo sido declaradas desiertas la primera y segunda subasta de consumos celebradas en este Ayuntamiento para cubrir su encabezamiento del año de 1908, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se hace público por medio del presente anuncio que el día 19 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial la primera subasta a la exclusiva de las especies de carnes frescas y saladas, y líquidos de todas clases, bajo el tipo de 5.249'75 pesetas, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y conducción, de la parte que corresponde al Tesoro, y el 100 por 100 de recargo municipal. Los que se propongan tomar parte en la subasta, tendrán que sujetarse estrictamente a las condiciones obradas en el expediente que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la subasta que se intenta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará una segunda y última el día 29 del corriente, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio del arriendo, y también por especies separadas.

Carracedelo 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Diego Yebra.

Alcaldía constitucional de Villamejil

El día 20 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumo para el año próximo de 1908, bajo el tipo de 3.515'75 pesetas, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 27 del mismo, a iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Villamejil 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Para el día 20 del actual, a las once, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos para cubrir el cupo del impuesto para el año próximo de 1908, bajo el tipo de 2.624 pesetas y 92 céntimos, a que asciende el cupo y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo de la misma.

Calzada del Coto 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Los repartimientos de contribución territorial, urbana e industrial, correspondientes al año de 1908, se habían de manifestar en Secretaría por espacio de quince días; durante los cuales se oírán reclamaciones.

Brazuelo 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Leandro Blanco.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

El día 21 del actual, y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo a venta exclusiva de las especies de líquidos y carnos de este término para el año de 1908, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si en esta subasta no hubiere licitadoras, se verificará la segunda, con rectificación de precios, el día 29 del corriente, en igual local y hora que la anterior.

Si en la segunda no se verificara tampoco remate, se celebrará la tercera el día 31 del presente mes hora y local de las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que sirvió para las dos primeras.

Sahelices del Rio 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felipe Taracilla.

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que la Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los ejercicios de 1908, 1909 y 1910, acordando se anuncie la subasta, como se verifica por este bando, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, o una Comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, el día 17 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana.

La subasta se verificará por pujas a la lina, y las especies y artículos objeto del arriendo, figuran en la 1.ª tarifa del Reglamento vigente de consumos, y el tipo señalado para la misma, es el de 3.559'64 pesetas para el Tesoro y recargos municipales, por todos conceptos, en cada uno de dichos años, quedando de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones e tablicidas para llevar a efecto dicha subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en el acto.

Astorga 7 de Octubre de 1907.—Paulino Alonso Lorenzana.—Por su mandato: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

Alcaldía constitucional de Acevedo

Se hallan expuestos al público por ocho días, en esta Secretaría, los documentos siguientes: repartimiento de territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón

de cédulas personales, todo para 1908, y a los efectos legales. El plazo de exposición expirará a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Acevedo 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Cabilanes

Según me participa José Rodríguez, vecino de Peñalba, y José Soto, de Piedraflita, el día 12 del mes actual, se presentaron de sus domicilios sus hijos, respectivos, Jobino y José, sin que supan su paradero, apesar de las averiguaciones hechas: por lo que en rúga a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos le comunique a esta Alcaldía.

Señas del Jobino

16 años de edad, poca estatura, pelo castaño; viste traje negro de paño y botas del mismo color.

Idem del José

18 años, estatura regular, pelo negro; viste traje de pana verde, sombrero y botas negras.

Cabilanes 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, D. S. O. Cándido Ocampo, Secretario.

Don Manuel Rubio Olivera, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Benavides, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral, de que es Presidente D. Antonio García Ballesteros, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Certifico: Que la sesión celebrada por dicha Junta municipal para designar por sorteo dos Vocales y suplentes de la misma, como mayores contribuyentes por territorial, es como sigue:

Sesión del 29 de Septiembre de 1907

En la villa de Benavides, a 29 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. Antonio García Ballesteros, se reunieron en la casa de Ayuntamiento los Sres. D. Faustino Carbejo Alvarez, D. Francisco Puente Casado, D. Higinio Martínez Cruz, D. Antonio Rubio Puente, D. Tomás Luengo Rodríguez, don Juan Sánchez Sánchez, D. Antonio Escudero Escudero, D. José Puente Guerra, D. Marcos Marcos Sevillano, D. Luis Cabezas Mayo, don Gregorio Castro Fernández, don Agustín Mayo Alvarez, D. Laureano Cornejo González, D. Benito García Alvarez, D. Santos Puente Martínez, D. Pablo Cantón García, D. Victor García Alvarez, D. Domingo García Benavides, D. Salvador Serrano Mayo, D. Gregorio Alvarez Prieto, D. Silvestre Mayo Pérez, D. Manuel Cabezas Cuevas, D. Manuel González Aller, D. Andrés Pérez Alvarez y D. Santos Aller González, mayores contribuyentes del Municipio por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, a fin de proceder a designar, por sorteo, entre ellos los dos individuos que han de pertenecer a la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, y los dos suplentes, conforme al artículo 11, núm. 3.º de la ley de

8 de Agosto último y Real orden de 16 de este mes, regla 16.ª

Dada lectura de dicho art. 11 y regla 16 de la citada Real orden, procediéndose en seguida al sorteo, dió el siguiente resultado, y quedando designados: Vocales, D. Marcos Marcos Sevillano y don José Puente Guerra, y suplentes, respectivamente, D. Benito García Alvarez y D. Domingo García Benavides, que, con el Concejal don José Castro Alvarez, que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular, siendo suplente del mismo D. Tomás Cantón Martínez, ó mejor dicho D. Pascasio Aller Coarta, que tuvo mas votos que el D. Tomás, el ex-Jefe municipal más antiguo D. José Prieto Fernández, siendo su suplente D. Genaro Rodríguez García, que le sigue en antigüedad, y los que sean designados por sorteo como mayores contribuyentes por industrial, habrán de componer la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, y será constituida en el día de mañana 30 del corriente.

No habiendo quiza hubiese alguna advertencia u protesta contra el acto, se dió por terminado, después de leída esta acta, que habrá de remitirse original u a la Junta provincial, y de la que se sacará copia para enviarse al Sr. Gobernador civil de la provincia, según determina la citada regla 16 de la predicha Real orden en su párrafo último, firmándose los señores concurrentes que saben, de que el infrascrito Secretario certifica.—Antonio García, Faustino Carbejo, Agustín Mayo, Santos Puente, Benito García, Gregorio Castro, Marcos Marcos, José Puente, Juan Sánchez, Luis Cabezas, Tomás Luengo, Domingo García, Antonio Rubio, Salvador Serrano, Pablo Cantón, Andrés Pérez, Santos de Aller, Silvestre Mayo, Laureano Cornejo, Higinio Martínez, Francisco Puente, Manuel González, Manuel Cabezas, Antonio Escudero, Manuel Rubio, Secretario.

Está copiada fielmente de su original, a que me refiero, y se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; y para enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia, como dispone la Real orden de 16 del corriente en su regla 16, párrafo último, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de Benavides a 30 de Septiembre de 1907.—Manuel Rubio.—V. B.º: El Presidente, Antonio García.

Don Manuel Rubio Olivera, Secretario del Juzgado municipal de este Distrito, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral, de que es Presidente D. Antonio García Ballesteros.

Certifico: Que la sesión celebrada por la referida Junta para designar, por sorteo, dos Vocales y suplentes de la misma, como mayores contribuyentes por industrial, es como sigue:

Sesión del 29 de Septiembre de 1907.—En la villa de Benavides, a 29 de Septiembre de 1907, bajo la presidencia de D. Antonio García Ballesteros, se reunieron en la casa de Ayuntamiento los Sres. D. Tomás Luengo Rodríguez, D. Higinio

Martínez Cruz, D. Antonio Escudero Escudero, D. Laureano Cornejo González, D. Genaro Rodríguez García y D. Antonio Rodríguez Díez, mayores contribuyentes del Municipio por inmuebles, ó mejor dicho, por industrial, que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores, á fin de proceder á designar por sorteo los dos individuos y suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, según el art. 11. núm. 4.º de la ley de 8 de Agosto último, y según decimasexta de la Real orden de 16 del actual.

Loidas que fueron dichas disposiciones, se procedió en seguida al anunciado sorteo, que dió el resultado de haber sido designados don Antonio Escudero Escudero y don Tomás Luengo Rodríguez como Vocales, y D. Francisco Romero Nieto y D. Laureano Cornejo González como suplentes, respectivamente, que con el Concejal D. José Castro Alvarez que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular, siendo suplente del mismo D. Pascasio Allar Cuasta, que le siguió en votos D. José Prieto Fernández, ex-Juez municipal más antiguo, siendo suplente del mismo D. Genaro Rodríguez García, que le sigue en antigüedad, y los mayores contribuyentes por inmuebles designados por sorteo, don Marcos Marcos Savillano y D. José Puente Guerra, siendo suplentes, respectivamente, D. Benito García Alvarez y D. Domingo García Benavides, habrán de componer la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, y será constituida mañana 30.

No habiendo observación alguna ni protesta que hacer, se dió por terminada esta acta, que firman dichos señores concurrentes, después de leída, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.—Antonio García, Higinio Martínez, Tomás Luengo, Laureano Cornejo, Antonio Rodríguez, Antonio Escudero, Genaro Rodríguez, Manuel Rubio, Secretario.

Está copiada fielmente de su original, á que me refiero, y es remite á la Junta provincial; y para enviar al Sr. Gobernador civil de la provincia, como dispone la Real orden de 16 de este mes, en su regla 16.ª párrafo último, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Benavides á 30 de Septiembre de 1907.—Manuel Rubio.—V.ª B.ª: El Presidente, Antonio García.

Don Baldomero Martínez Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Berlanga, y de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Reunidos á las ocho de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, en la sala de la Casa Capitular de este Ayuntamiento el Sr. Juez municipal Presidente, D. Marcos Guerrero González; Vice-Presidente, don Luis García Pérez, ex-Juez municipal, y los mayores contribuyentes por territorial é industrial; y el Sr. Presidente llamó la atención de

los señores concurrentes sobre la importancia de este acto, y solicitó la cooperación de los mismos para realizar los fines que con su creación propone la ley.—Acto continuo ordenó el indicado Presidente que por el Secretario que suscribe se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización y facultades de la misma, y de la Real orden del Ministerio de la G.ª de 28 de Agosto último.—Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la mencionada Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Pedro Pérez Marote, Juez municipal; Vicepresidente, D. Marcos Guerrero González; Vocales: D. Luis García Pérez, ex-Juez municipal; D. Primitivo Pérez Martínez, contribuyente; D. Marcelo Díez Carballo, idem; D. Jerónimo Pérez Santalla, industrial; D. Perfecto Alvarez Alvarez, idem; Secretario, D. Baldomero Martínez Martínez.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se sequen tres copias certificadas de este acta para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, é inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

También acordó la Junta continuar celebrando sus sesiones en la Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman todos los asistentes, y de ello certifico.—Pedro Pérez, Marcos Guerrero, Luis García, Primitivo Pérez, Jerónimo Pérez, Perfecto Alvarez, Marcelo Díez, Baldomero Martínez, Secretario.

Es copia de su original, al que me remito. Y para que conste, expido la presente que firma el señor Juez, presente, en Berlanga á 1.º de Octubre de 1907.—Pedro Pérez.—Baldomero Martínez.

JUZGADOS

Don Pedro M.ª de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada del muy Ilmo. Sr. D. Antonio Nieto Robles, Dean que fué de la Catedral de esta ciudad, ocurrida el quince de Agosto de mil novecientos sesis en el balneario de Mondariz, y por tanto, se llama á los que se crea con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días, á contar desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid, Boletines de León y Almeida y Juzgados de ésta y de Puenteareas, á que corresponde Mondariz, á fin de hacer la reclamación que tuvieren por conveniente; debiendo de hacer constar que don Francisco López Nieto, sobrino del causante, como hijo de su hermano de doble vínculo la finada D.ª Aca Nieto Robles, ha solicitado la declaración de herederos á su favor y al de D. José Nieto Robles, hermano del finado; D. Rafael, D. Juanjo, D. Sebastián, D.ª Angéles y D.ª María Nieto Américo, sobrinos del mismo, como hijos del finado

D. Sebastián Nieto Robles, hermano de D. Antonio, y D. Antonio Nieto Sánchez, sobrino del causante, como hijo de su hermano don Manuel Nieto Robles.

Dado en Astorga á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Pedro M.ª de Castro.—Gerónimo Serrano.

Don Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Santiago Domínguez y Segundo Herrero, cuyos segundos apellidos se ignoran, de 21 y 25 años de edad, respectivamente, solteros, naturales y vecinos de Vegacarneja, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante esta Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por lesiones; aprehendidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 7 de Octubre de 1907.—Carlos Acquaroni.—El Secretario, José Royero.

Don Pedro del Pozo Fernández, Juez municipal de Gattafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Tascón, vecino de Gattafe, de la cantidad de pesetas, intereses, costas y dietas, que le es en deber su convecino D. Miguel Méndez, se saca á pública licitación, por segunda vez, y con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco de esta villa; á la calle de la Iglesia, de planta alta y baja, cubierta de teja, mide de Oriente á Poniente, veintiséis metros, y de Mediodía á Norte, siete metros; linda por el frente, calle; derecha é izquierda entrando, casa de Emilio Escudero, y espalda, casa de Eugenio López; valuada en setecientos cincuenta pesetas.

El ramato tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa del ejecutante, el día veintidós del actual, y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar con antelación sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de ramato.

Dado en Gattafe á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Pedro del Pozo.—P. S. M., Antonio de Celis.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Pedro Díez González, se saca á pública subasta, por tercera vez, como de la propiedad

de Francisco Ordoñez, vecino de Carbajal de la Legua, la finca siguiente:

Una casa titulada Mesón de Carbajal, de planta alta y baja, cubierta de teja, al sitio de la Huerga, que linda Oriente, tierra de Francisco Ordoñez; Mediodía y Norte, calleja, y Poniente, carratera.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Juzgado, sito en Azadinos, el día veinticinco del corriente, á las dos de la tarde, sirviendo de tipo seiscientos ochenta y siete pesetas, cincuenta y un céntimos, y si no se presentasen licitadores, le será adjudicada al acreedor si lo solicita por principal y costas; advirtiéndose que según consta de diligencia del Sr. Registrator de la propiedad, constan títulos.

Para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Dado en Azadinos á diez de Octubre de mil novecientos siete.—José Oblanca.—Mario Fernández, Secretario.

Don José Oblanca y Oblanca, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas á D. Vicente Viniusa, vecino de Navatejera, se saca á pública subasta, por tercera vez, como de la propiedad de D. Francisco Ordoñez, las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra, centenal y trigo, en término de Carbajal, al sitio del Campanón, que hace cuatro heminas: linda Oriente, con Campanón; Mediodía, tierra de Melchor Robles; Poniente y Norte, tierra de Juan Llamas; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150
- 2.ª Otra tierra, trigo, en el mismo término, al sitio de la Huerga, que hace tres heminas: linda Oriente, tierra de Bautista García; Mediodía y Norte, Carcabón, y Poniente, tierra de Juan Fernández; tasada en treinta pesetas..... 30
- 3.ª Otra tierra, centenal, de tres heminas, en el mismo término y sitio de junto al mesón de Carbajal, que linda Oriente, tierra de Juan Fernández; Mediodía y Norte, tierra de D. Julián Arias Muñiz; tasada en treinta pesetas..... 30
- 4.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término y sitio de los Llanos, que hace cuatro heminas: linda Oriente, tierra de Lucas García; Mediodía, otra de Martín Robles; Poniente, adil, y Norte, tierra de D. Julián Arias Muñiz; tasada en treinta pesetas..... 30
- 5.ª Otra tierra, trigo, secano, en el mencionado término y sitio de junto, al castiño, que hace dos heminas: linda al Oriente, carratera; Mediodía, tierra de Juan Morales; Poniente, arroyo, y Norte, carratera; tasada en veinticinco pesetas.. 25
- 6.ª Otra tierra, trigo, de tres heminas, en el mismo término de Carbajal y sitio de junto al caño: linda Oriente, tierra de Martín Robles; Mediodía, otra de Benito García; Poniente, carratera, y Norte,

Ptas
Pedro Díez, tasada en veinticinco pesetas..... 25

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Azadinas, el día veinticinco del corriente, a las dos de la tarde; y se advierte que de la tercera, hay que rebajar, ó se rebajó en la primera subasta, la tercera parte, en la segunda el veinticinco por ciento, y el resto será lo que sirve de tipo en esta tercera subasta. No constan títulos y los licitadores ó comprador no podrán exigir otro que la certificación del acta de ramate, y han de consignar el diez por ciento de la tasación para optar á la subasta.

Dado en Azadinas á diez de Octubre de mil novecientos siete.—José Oblanca.—Mario Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1. enseñanza

Vistas las reclamaciones ó incidencias presentadas al concurso único de Marzo último, este Rectorado ha resuelto:

1.ª Desestimar la instancia de D. Amalia Alvarez Cancio, por pretender se le acrediten servicios en la enseñanza antes de la expedición del título profesional superior, que ha sido en 27 de Junio de 1895, toda vez que la interesada no hace constar en la hoja de servicios que se hallaba en posesión del curso pendiente al grado elemental.

2.ª Igualmente es desestimada la reclamación que hace D. Saturnina Pérez Bajo, pidiendo se le adjudique la Escuela mixta de Cubillas de los Oteros, por haber manifestado al Ayuntamiento y Junta local en tiempo oportuno, ó sea después de haber obtenido Escuela en virtud de excoedencia los Maestros del Distrito, que preferían Maestro para la única de asistencia mixta que ha quedado.

3.ª Del mismo modo se declara improcedente la solicitud de doña Casilda Centado, que pide se le dé á Maestra la Escuela mixta de Los Graberas, en el Burgo Ranero, toda vez que por acuerdo de la Junta local de 26 de Marzo último, que obra en el expediente general del concurso, se hizo la propuesta en Maestro.

4.ª D. Aurea González Montano desea se le conceda la Escuela de Zacos, que figuró en el anuncio, desestimándose la pretensión por haber sido eliminada esta Escuela á causa de estar ya provista, como se hizo público en el Boletín Oficial de 4 de Abril pasado.

5.ª D. Eugenia Ortega Miguel solicita se le adjudique una Escuela de las anunciadas, por haber visto en un periódico profesional Maestras con plaza sin ninguna clase de servicios. Como esto no es exacto, según puede verse en los números del Boletín Oficial correspondientes á los días 4, 6 y 9 de Septiembre anterior, desestimase dicha instancia.

6.ª Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, no se admite la renuncia presentada por D.ª Josefa García Díez, propuesta para la Escuela de Santa Colomba de Curueño.

7.ª D. Roman López Pérez reclama contra al lugar y propuesta hecha á favor de D. Eugenio Alva Varga, que figura para la Escuela de Mozos con sólo certificado de aptitud. No es tenida en cuenta; pues si bien es cierto este extremo, acredita servicios en propiedad en Escuela incompleta, estando por tanto bien clasificado al figurar en la relación con posterioridad á Maestros titulares con mayor sueldo disfrutado y servicios también en igual concepto. Respecto á la circunstancia de que el interesado no hizo constar en la hoja de servicios la causa y admisión de la renuncia en la Escuela de Villalmán, el Rectorado debe atender á lo que resulta de la referida hoja, que ha sido certificada «sin nota desfavorable.»

8.ª Del mismo modo no puede estimarse la reclamación de D. Manuel de Benito, protestando de hallarse propuestos para Escuelas incompletas Maestros en condiciones análogas, es decir, con certificado de aptitud y servicios en la enseñanza como propietarios; pero si es admitida en cuanto á la falsedad cometida por D. Toribio Domínguez Valdeón, propuesto para Llanaves.

Comprobado que los servicios de este Maestro no lo fueron en propiedad, como resultaba de la hoja, se le excluye del concurso, sin perjuicio de tomar las resoluciones que sean del caso.

9.ª D. Atanasio González acude exponiendo que no se le han computado todos los servicios. Como quiera que los prestados en Verdugo no resultan en virtud de nombramiento legal obtenido en concurso, sólo se le acreditan los interinos en la misma Escuela, para la que fué nombrado en 12 de Septiembre de 1904.

10. No siendo oportuna la manifestación que formula la Junta local de Oencia, pidiendo Maestro para la Escuela de Arrado, se desestima lo solicitado.

11. Igualmente no lo es el expediente por D. Sebastián Rueda, diciendo que han sido propuestos Maestros con menos servicios; que él, según puede verse en los números del Boletín de los días 9, 11, 13 y 16 de Septiembre.

12. Admitidas las preferencias que han establecido por Escuela en otras provincias los concursantes D.ª Angela Rivasoba, D. Román Alejano, D. Joaquín Villar Marino, D. José González Jiménez, D. Gregorio Fernández Esteban, D. Mateo Vanzoli, D. Luis Garzón, D. Valentín Anguiano y D. Leonardo Barriada, queda modificada la propuesta en la forma que sigue:

Para Velilla de Valdoré, D.ª Elvira Lama Pérez; para Gestoso, D.ª Gregoria Oliver; para Arrado, D.ª Nemesia Díez García; para Prado y Paradiña, D.ª Paulina Pérez Martínez; para Campo del Agua, D.ª Consuelo Gargallo; para Quintanilla de Somoza, D. Juan Manuel Franco; para Griañela, D. Froilán Fernández Mata; para Poblador de Yuso, D. Marcelo Toral; para Quintanilla de Combarros, D. Juan Encinas; para Montealegre, D. Hilario Jañez; para Villar de Ciervos, don Juan Alonso Martínez; para Puzos, D. Vicente Ramírez Payá; para Cubillas de los Oteros, D. Demetrio Gil; para Soesa de Luceana, D. Pascual García Navarro; para Las Mé-

dulas, D. Policiano Sandoval; para Otero, D. Juan B. Mas; para La Batosa, D. Salvador Oltre; para Llanaves, D. Iomía Varea; para Gastronomadara, D. Felipe Hlescas; para Villavidel, D. Felipe Andrés Prieto; para Robledo y Solana, don Pablo Llamazares; para Villamullón, D. León Ruiz Soriano; para Valdecapa, D. Pedro Moya Fernández; para Espinareda y Suertes, D. Aquilino Martín Iglesia; para Villasamil, D. Martio Simó; para Sorbeira, don Nícomedes de Pedro, y para Otero de Naragantes, D. Daniel Rodríguez Sánchez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Oviedo 10 de Octubre de 1907.—El Rector, Fermín Conella.

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de las contribuciones de la provincia, y en su nombre y representación, D. Manuel Alonso, Recaudador auxiliar del Ayuntamiento de Valverde del Camino, y 2.ª Zona del partido de León.

Hago saber: Que en expediente general de apremio, instruido por mi autoridad contra varios deudores á la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, ha dictado con fecha 20 de Septiembre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, así podido realizarse los mismos, mediante la venta de bienes muebles ni semovientes, unos por haber fallecido, otros por residir fuera del Ayuntamiento donde figuran como contribuyentes, y los demás por ser de domicilio desconocido y no saber el punto donde poder ejercer la acción ejecutiva, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas á cada uno de los deudores, actu que se celebrará bajo mi presidencia los días y horas que más adelante se drán; debiendo prevenir á los licitadores que al hacer las anotaciones preventivas de embargo en el Registro de la propiedad del partido, la mayoría de las fincas han aparecido sin inscripción, careciendo por consiguiente de titulación legal, por cuya razón los compradores deberán conformarse con la certificación de la subasta, pudiendo acudir por su cuenta al expediente posesorio; y á los efectos prevenidos en los artículos 93, 142 y siguientes de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se notifica á los deudores ó sus coadyutores la anterior providencia por medio del presente anuncio, puesto que al intentarlo á domicilio por medio de la correspondiente cédula, no pudo verificarse el de los herederos y deudores, avisados por este medio con objeto de antes de la subasta puedan su ventar sus débitos, la cual tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los puntos, días y horas que á continuación se expresan:

Finca que se subasta en el Ayuntamiento de Valverde del Camino el día 22 de Octubre, á las once de la mañana.

De la propiedad de Cayetano Gutiérrez, vecino que fué de Robledo.—Una tierra, al sitio de la Rincónada del valle abate, de 3 celemines

de sembradura, próximamente, término de Robledo, lindando al S. con otra de Tomás Colinas; M., con Apolinar Gutiérrez; P., con arrotos, y N., con otra de Dionisio Pidalgo; valorada en 40 pesetas.

Otra, del mismo deudor, al sitio denominado Alizmo, de una hectárea, próximamente, de sembradura, lindando al S. con Atilano Fernández; M., con Apolinar Gutiérrez; P., con Cipriano Santos, y N., con la vía; valorada en 40 pesetas.

De la propiedad de José González, vecino que fué de Valverde.—Un huerto, en el casco del pueblo de Valverde, de cabida de media hectárea, próximamente, lindando al S. y M., con Nicolás González; P., con calle de la Carrera, y N., con huerto de Enrique García; valorado en 125 pesetas.

De la propiedad de Vicente Soto, vecino que fué de Valverde.—Un prado, al sitio de la Verdiera, término de Valverde, de cabida de 2 celemines, próximamente; linda M., otro de Felipe Cubillas, vecino de Robledo, y P., otro de Servando García; valorado en 40 pesetas.

De la propiedad de Laureano Moreno, vecino que fué de Robledo.—Una tierra, centenal, en término de Robledo, al sitio de Terrabio, de cabida 3 celemines, lindando al S., herederos de Tomás López; M., Tomás López Colinas; P., Antonio Alvarez, vecino de Robledo; valorada en 8 pesetas.

Del mismo deudor.—Otra tierra, centenal, á dicho término, al sitio de Terrabio, de cabida de tres celemines; linda al S., Antonio Alvarez; M., erial; P., Jerónimo González, y N., Isidoro León, vecino de Robledo; valorada en 8 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, centenal, en dicho término, al sitio de atrás de la Forca, de cabida de un celemin; linda al S., camino; P., Ignacio García, y N., Isidoro León; valorada en 2 pesetas.

Del mismo.—Otra tierra, trigal, en dicho término, al sitio de la pradera de San Pedro, de cabida de un celemin; linda al S., Jerónimo González; P., Santiago Franco, y N., campo de Concejo; valorada en 5 pesetas.

De la propiedad de Lucra de Soto, vecino que fué de Valverde.—Una tierra, trigal, en término de Valverde, al sitio del prado, de cabida de una hectárea, próximamente; linda S., otra de Angel Alonso; M., otra de Melchor García; P., otra de Angel Alonso, vecino de Valverde; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad del mismo deudor.—Otra tierra, trigal, en dicho término, al sitio mismo que la anterior, de cabida de una hectárea, próximamente; linda S., con otra de Juana Gutiérrez; M., otra de Fernando García; P., casa de Manuel Alonso, y N., tierra de Angel Alonso; valorada en 25 pesetas.

De la propiedad de Manuel Casado, vecino que fué de León.—Una hectárea, término de Robledo, al sitio del Carcobán, de cabida de 2 hectáreas; linda S., Lorenzo López, vecino de Valverde; M., Martín Gutiérrez, vecino de San Miguel; P., Antonio Menéndez, vecino de Quintana; valorado en 100 pesetas.

Valverde del Camino 7 de Octubre de 1907.—Manuel Alonso.